REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **67** **Fecha:** 06/07/2016 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2012 00154**	Acción de Reparación Directa	HERNAN ENRIQUE CASTILLA VILLAZON	CLINICA LAURA DANIELA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Designación de Perito DESIGNA A LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE PEDIATRÍA PARA QUE REALICEN DICTAMEN	05/07/2016	
20001 33 33 001 **2013 00270**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CAMILO JOIRO MAESTRE	CAJANAL EICE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SELA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDEINCIA DE PRUEBAS	05/07/2016	
20001 33 33 001 **2014 00059**	Acción de Reparación Directa	IVAN ALEXANDER ANGULO SALAZAR	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto resuelve recurso de Reposición RESUELVE ACEPTAR LA EXCUSA PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE	05/07/2016	
20001 33 33 001 **2014 00301**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA RANGEL MORENO	MUNICIPIO DE AGUACHICA	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	05/07/2016	
20001 33 33 001 **2016 00218**	Ejecutivo	ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL	NACION- MINIDEFENSA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	05/07/2016	
20001 33 33 001 **2016 00218**	Ejecutivo	ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL	NACION- MINIDEFENSA	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIA CAUTELAR	05/07/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 06/07/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actora: LUDIS MARIA BANDERA TORRES Y OTROS
Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, CLINICA LAURA DANIELA Y OTROS
Radicación: 20-001-33-33-001-2012-00154-00

En cumplimiento de lo ordenado en Audiencia Inicial realizada el día 17 de mayo de 2016, donde el Despacho ordenó la práctica de un dictamen pericial, en consecuencia se designa a la Sociedad Colombiana de Pediatría, para que establezca los puntos señalados en la demanda y en la contestación de la misma, para lo cual se deberán remitir a cargo y costa de las partes interesadas, copia de la demanda y de la contestación realizada por la Clínica Laura Daniela S.A, así mismo se deben remitir copias de las Historias Clínicas.

Término para rendir el dictamen: Diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
067 HOY, 06 DE JULIO DE 2016
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JUAN CAMILO JAIRO MAESTRE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP
RAD. 20001-33-33-001-2013-00270-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, se señala el día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2016, a las 04:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL- UGPP, al Procurador Judicial Administrativo y al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA *JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* *JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL* *VALLEDUPAR – CESAR*
SECRETARIA
FECHA: 06 JULIO 2016 *La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°* 67 *Marcela Andrade Villa*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2015)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: RODRIGO SILVA VILLARREAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
RAD. 20001-33-33-001-2014-00059-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el Recurso de Reposición interpuesto por el Doctor MADONIO VILLEGAS SANCHEZ en su calidad de apoderado judicial de la parte actora contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintiséis (26) de abril de 2016 mediante el cual se impuso sanción por inasistencia a la Audiencia inicial realizada el día cinco (05) de abril de 2016, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: ***Consecuencias de la inasistencia.*** *Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En el presente caso la excusa médica presentada por el Doctor MADONIO VILLEGAS SANCHEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandante, certifica el padecimiento de los quebrantos de salud que le impidió asistir a la Audiencia Inicial realizada el día Cinco (05) de abril de 2016; razón por la cual el Despacho aceptará como justa causa la excusa presentada, y ordenará levantar la sanción pecuniaria derivada de la inasistencia; Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el Doctor MADONIO VILLEGAS SANCHEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Levantar la sanción pecuniaria derivada de la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Cinco (05) de Julio de 2016.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
067 HOY. 06 DE JULIO DE 2016
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR	: MARITZA RANGEL MORENO
CONTRA	: MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR
RAD.	: 20001-33-33-001-2014-00301-00

Mediante auto fechado Veintinueve (29) de Septiembre de 2014 se inadmitió la presente demanda por insuficiencia de poder y se concedió el termino de 10 días para su subsanación y la parte actora guardo silencio; en consecuencia no queda otro camino que rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por MARITZA RANGEL MORENO, en contra de MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J.R.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
067 HOY, 06 DE JULIO DE 2016
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO
ACTOR: ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL Y OTROS
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL
RAD. 20001-33-33-001-2016-00218-00

Pr venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. este Despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL y OTROS y en contra de la POLICIA NACIONAL, por la suma de $ 482.182.423, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenado en el artículo 431 del C. G del P.
2. Reconocer a favor de la demandante los interese moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.
3. Notifíquese la presente providencia al Director de la Policía Nacional, envíese por secretaria la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G del P.
4. De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.
5. Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos ($60.000.oo) para los gastos ordinarios del proceso.
6. Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor ELKIN BENAVIDES GONZALEZ.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

. 067 HOY. 06 DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: EJECUTIVO
ACTOR: ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL Y OTROS
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL
RAD. 20001-33-33-001-2016-00218-00

Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 5 del expediente se RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero provenientes de recurso propios, excluidos la transferencias de la Nación, que la POLICIA NACIONAL, tenga o llegare a tener en cuentas corrientes y de ahorro bajo cualquier nombre, numero o denominación en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 5 del expediente. Limítese la medida hasta la suma de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (723.273.635).

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, líbrense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA

FECHA: 06 JULIO 2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 67

Marcela Andrade Villa

jr